



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: CARLOS ALFONSO OROZCO RICO.
ANDREA CAMILA PALOMINO NUMA
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00430-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TENER al doctor GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores CARLOS ALFONSO OROZCO RICO y ANDREA CAMILA PALOMINO NUMA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e3aa1ff5d57b0dd2e3c8dca38bbf53a8008bd773d2843e342fd
cdcac60a173a

Documento generado en 24/09/2021 06:00:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>